



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 MAR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 26780-2015 ingresado con CUT N° 61160-2015 tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente de la quebrada Arabisco; para el desarrollo del Proyecto Minero San Antonio N°3, ubicado en el caserío Aragostay, distrito de Cochorco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, el artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que para la acreditación de disponibilidad hídrica, la solicitud se debe presentar de acuerdo al Formato N° 06, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general;

Que, mediante escrito del visto, Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial; proveniente de la quebrada Arabisco; para el desarrollo del Proyecto Minero San Antonio N°3, ubicado en el caserío Aragostay, distrito de Cochorco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante Notificación N° 077-2015-ANA-AAA.M/ALA Huamachuco, con fecha de recepción 08 de julio de 2015, se hace conocer al administrado el documento las observaciones técnicas realizadas al trámite de su procedimiento, las mismas que se encuentran contenidas en la Observación Técnica N°055-2015-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC de fecha 02 de julio de 2015, concediéndole un plazo de diez (10) días para que subsane las observaciones;

Que, mediante Carta N°001-2015-RCM presentado ante la Administración Local de Agua Huamachuco el día 22 de julio de 2015, Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A presenta el levantamiento de las observaciones;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 283 -2016-ANA-AAA.M



Que, mediante documento presentado ante la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, el día 30 de diciembre de 2015, Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A, adjunta dos (02) anillados para la absolución de observaciones del Proyecto de Explotación y Beneficio "San Antonio N° 3", para que se anexe al expediente ingresado con CUT N° 61160-2015;



Que, mediante Informe Técnico N° 068-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 25 de febrero de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, luego de la evaluación de todos los documentos presentados por el administrado concluye que: la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Mineros; proveniente de la quebrada Arabisco, para el desarrollo del proyecto Minero San Antonio N° 3 a favor de la Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A; debe de declararse improcedente, toda vez que el administrado NO ha realizado el levantamiento de todas las observaciones realizadas mediante Notificación N° 077-2015-ANA-AAA.M/ALA Huamachuco, de fecha 08 de julio de 2015;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente de la quebrada Arabisco; para el desarrollo del Proyecto Minero San Antonio N° 3; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE por concluido el presente procedimiento administrativo en consecuencia archívese el expediente ingresado con CUT N° 61160-2015.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Sociedad Minera JA EL MILAGRO S.A, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR